



SECRETARIA. - Chaparral Tolima 18 de marzo de 2023.- A Despacho del señor Juez el presente proceso para señalar fecha para la diligencia de audiencia.

ARCENIS RAMIREZ.  
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

<b>RAD. 73-168-40-03-001-2023-00055-00 VERBAL - SUMARIO</b>
<b>PROCESO: RESTITUCION DE LA TENENCIA POR COMODATO PRECARIO</b>
Demandante: OSCAR ALFREDO CARDOZO MURILLO CC 5.886.137 fabian462430@hotmail.com
Demandados: MARIA FLORICED GARCIA VAQUIRO CC 28.686.638 SIN CORREO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 392 del C. G. P., para que tenga lugar la audiencia inicial, y practicar las actividades previstas en los arts. 372 y 373 del citado estatuto procesal, se señala la hora de las 09:00 A.M.M., del día 24, del mes de Mayo del año 2023. En dicha diligencia se adelantarán las etapas de conciliación, control de legalidad, decisión de excepciones que se hubieren propuesto, interrogatorio de las partes, alegatos de conclusión y sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 del C. G. P.

Para los efectos señalados en el parágrafo único del referido artículo en materia de solicitudes probatorias, se dispone la práctica de las siguientes:

**DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1. DOCUMENTAL. - Tener como pruebas los documentos aportados y relacionados en la demanda, de ser legales y procedentes, los cuales se apreciarán en su valor.
2. TESTIMONIALES. - Se ordena citar y hacer comparecer a los señores FERNANDO VASQUEZ RODRIGUEZ, JORGE ELIECER PRADA, ALFREDO GUTIERREZ CALVIJO, CARLOS FABIO SALAZAR PERALTA.

Dejando constancia que los testigos cuya declaración se hubiere solicitado no excederán de dos sobre los mismos hechos (Art. 392, inciso 2°, del C. G. P.).



3. DE OFICIO se ordena el interrogatorio a la señora MARIA FLORICED GARCIA VAQUIRO, CITese según lo determinado en el art. 198 C.G.P., concordante con el art. 169 *Ibidem*.
4. ADVERTIR a las partes que, en desarrollo de lo dispuesto en los arts. 208 y 244 esta decisión se notificará por estado y, por lo mismo, no se hará notificación escrita, ni a las partes, ni a los testigos, quienes están obligados a comparecer; pues su inasistencia les hace incurrir en multa, indicada en el art. 218, *ibidem*.

La audiencia, se realizará de manera presencial en las instalaciones del despacho.

NOTIFIQUESE

El juez,

  
HUGO AFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 058, hoy 20 DE ABRIL de 2023.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.

**CONTROL DE EJECUTORIA:**

Hoy, 25 de abril de 2023. Hoy, a las 4:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto de fecha 18 de abril de 2023. (Inhábiles 22 y 23 de abril de 2023).

( ) Con recurso. ( ) Sin recurso.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.